



**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA PROPOSICIÓN  
CON PUNTO DE ACUERDO**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Diputada María Luisa Matus Fuentes y los Diputados Leonardo Díaz Jiménez, Nicolás Enrique Feria Romero, Jaime Moisés Santiago Ambrosio y César David Mateos Benítez, integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en lo establecido por los artículos 63; 65 fracción XXVII; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, 39 y 42 fracción XXVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis de esta Comisión Dictaminadora al expediente citado al rubro, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

1.- En sesión ordinaria de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, las Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, dieron cuenta con la Proposición con Punto de Acuerdo de la Diputada Adriana Altamirano Rosales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, para que impulse políticas y estrategias eficaces que fortalezcan los programas de profesionalización y capacitación de los

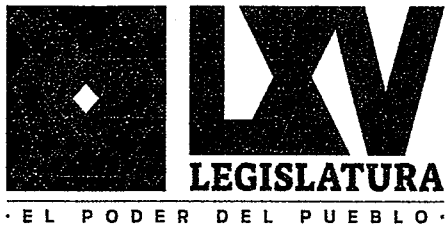
elementos de las policías municipales, se exhorta también al titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Mtro. José Manuel Vera Salinas, para que se coordine con los organismos encargados de la seguridad pública de los tres órdenes de gobierno e implemente políticas y lineamientos estratégicos que fortalezcan el desempeño institucional en materia de seguridad, ante los recientes hechos de muertes en cárceles de los municipios de Santa María Huatulco, Salina Cruz y Santa Catarina Juquila, donde han fallecido tres personas en cárceles municipales.

2.- El veintiocho de septiembre del año en curso, por instrucciones de las Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el Secretario de Servicios Parlamentarios, mediante oficio número LXV/A.L./COM. PERM. /1671/2022 remitió a la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, la proposición referida en el párrafo anterior, para su estudio y dictamen correspondiente, con la cual se formó el expediente al rubro indicado.

## II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

El Punto de Acuerdo en estudio, se sustenta en las consideraciones siguientes:

**"PRIMERO.** – Ante los recientes hechos ocurridos en el último mes en las cárceles municipales de Santa María Huatulco, Salina Cruz y Ahora en Santa Catarina Juquila, donde tres personas han perdido la vida en condiciones extrañas dentro de los separos municipales, es necesario que las autoridades municipales y estatales promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad". Asimismo, se establezcan la obligación del Estado de "prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos".



*Lo cual conlleva que todos los órganos del Estado, en el marco de las atribuciones que le son conferidas por la ley, están obligados a implementar programas tendentes a prevenir violaciones a los derechos humanos y garantizar que sean efectivamente respetados.*

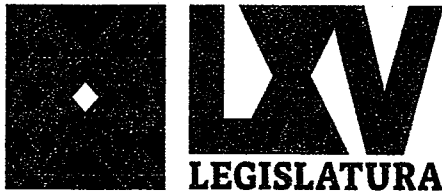
**SEGUNDO.-** *Las cárceles municipales o los espacios de detención de los municipios y agencias municipales o de policía, se han convertido en zonas de alto riesgo de violaciones a derechos humanos, como paso en Salina Cruz, con la detención y muerte de Abigail, como lo ocurrido en Santa María Huatulco con Jaime, o lo ocurrido apenas el fin de semana pasado con la detención y muerte de Isidro en Santa Catarina Juquila, es una clara evidencia de que las policías municipales del estado de Oaxaca están fallando en sus protocolos y faltando a sus responsabilidad de garantizar los derechos humanos de los detenidos.*

*En una nota publicada en el Periódico el Universal el veintidós de agosto señala: Que de acuerdo con la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO), Jaime H.O. fue detenido el pasado 11 de agosto por elementos de la policía municipal de Santa María Huatulco, también debido a una falta administrativa; sin embargo, falleció horas después debido a un golpe en la cabeza.*

*Ante estos hechos, el organismo autónomo condenó las muertes de Abigail H.U y Jaime H.O., ocurridas en centros de detención municipales, e inició los expedientes de queja DDHPO/1271/(21)/OAX/2022 para investigar la actuación de la autoridad municipal de Salina Cruz, así como el expediente DDHPO/072/RC/OAX/2022 por lo ocurrido en Santa María Huatulco.*

*Para la Defensoría los espacios de detención de los municipios "son zonas de alto riesgo de violaciones a derechos humanos", ya que tan solo entre enero de 2020 y hasta lo que va de 2022, la DDHPO ha documentado ocho muertes ocurridas en cárceles municipales o durante la detención de las personas. Mientras que los datos oficiales indican que en ese mismo periodo, la DDHPO ha recibido 474 quejas por abuso policial en toda la entidad.*

**TERCERO.-** *El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), realizó un estudio para evaluar la confianza que los mexicanos tienen en las distintas corporaciones de seguridad del país, lo que arrojó resultados favorables para la Marina, el Ejército y la Guardia Nacional, no siendo así para las corporaciones*



LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

EXPEDIENTE NÚM. 37

*de las Policías Estatales y Municipales. El estudio realizado por el INEGI reveló que sólo el 42.9% de los mexicanos confían en la Policía Municipal de su ciudad, y el 48.5% en la Policía Estatal de su entidad, lo que denota una falta de confianza en ambas corporaciones, sobre todo si se compara con el 84.2% de mexicanos que sí confían en la Marina, el 81.3% en el Ejército y el 70% en la Guardia Nacional.*

**CUARTO.** – *Como todas las partes involucradas en el Nuevo Sistema de Justicia Penal, las y los policías deben desarrollar las competencias propias de su función dentro del marco constitucional, con el objetivo de tener un mejor desempeño. Por ello, la capacitación es uno de los principales ejes para contar con instituciones policíacas instruidas, donde las personas que las integran son conscientes de la importancia de trabajar con procedimientos homologados de actuación; es decir, que apliquen los mismos criterios en todo el país.*

*Además, la capacitación de las y los policías es necesaria para apuntalar que en todo momento se deben respetar los derechos humanos, garantizar el debido proceso y la presunción de inocencia. Las personas que integran las instituciones policíacas deberán contar con todos los elementos para realizar diligencias de investigación de los delitos bajo la conducción del Ministerio Público.*

*También deben conocer cómo detener a personas que cometen un ilícito, preservar el lugar de los hechos, procesar y trasladar objetos que posiblemente sean pruebas del delito, llevar a cabo solicitudes de cateo y órdenes de aprehensión, prestar auxilio y protección a las personas víctimas y acudir a audiencias orales cuando se les solicite.*

**QUINTO.** – *Cabe mencionar que en Oaxaca, la mayoría de los policías municipales desconocen los protocolos de actuación que garantizan los derechos humanos de los detenidos, esto debido a la falta de impulso de políticas y estrategias eficaces que fortalezcan los programas que capaciten, adiestren y profesionalización a los elementos de las policías municipales, tarea que debe llevar a cabo el titular del Poder Ejecutivo maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, así como el titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Mtro. José Manuel Vera Salinas, quien también ha sido omiso en su función de Coordinar los organismos encargados de la seguridad pública de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad, mediante políticas,*



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

EXPEDIENTE NÚM. 37

*lineamientos, la ejecución de ejes estratégicos y acciones que fortalezcan el desempeño institucional.*

*Y así cumplir con el Objetivo General de coordinar, planear y ejecutar, las acciones que se deriven de los programas y acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el ámbito Estatal, así como la colaboración y participación ciudadana, teniendo como principal finalidad salvaguardar la integridad, derechos y garantías individuales de las personas, la preservación de la libertad, el orden y la paz pública.*

**SEXTO.** - *El exhorto que propongo realice la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, tiene por objeto que tanto el Gobernador del Estado y el titular de del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, impulsen políticas y estrategias eficaces que fortalezcan los programas de profesionalización y capacitación de los elementos de las policías municipales, y se eviten muertes como las ocurridos cárceles municipales de Santa María Huatulco, Salina Cruz y Santa Catarina Juquila; la capacitación, adiestramiento y profesionalización de los elementos municipales es indispensable para que estén conscientes de las consecuencias de exceder en el uso de la fuerza.*

*El uso abusivo de la fuerza por parte de la policía es uno de los elementos que puede favorecer, o reforzar, la pérdida de confianza por parte de la población hacia las policías, y sin confianza por parte de la comunidad como conocen todas las policías del mundo, la posibilidad de realizar un trabajo adecuado en materia de seguridad se ve seriamente comprometido.*

*(...)"*

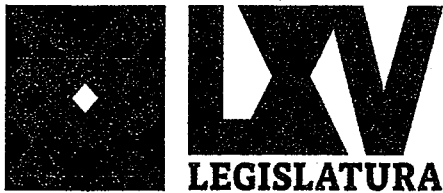
Con base en los antecedentes referidos, la presidenta de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana convocó a los Diputados integrantes de la misma a diversas reuniones de trabajo para el estudio y análisis de la proposición con punto de acuerdo, acordando de conformidad con los siguientes:

### III.- CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Que, la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana es competente para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción XXVII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42, fracción XXVII, 64, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.-** Que, habiendo realizado el estudio y análisis del expediente que nos ocupa, esta comisión dictaminadora advierte que la Proposición con Punto de Acuerdo de la Diputada Adriana Altamirano Rosales, integrante del Grupo Parlamentario del Nueva Alianza, estriba en exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, para que impulse políticas y estrategias eficaces que fortalezcan los programas de profesionalización y capacitación de los elementos de las policías municipales, y al titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Maestro José Manuel Vera Salinas, para que establezca coordinación con los tres niveles de gobierno e implemente políticas y lineamientos estratégicos que fortalezcan el desempeño institucional en materia de seguridad pública, ante las recientes muertes ocurridas en cárceles de municipios del Estado.



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

EXPEDIENTE NÚM. 37

En tal virtud a lo anterior, la y los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, estimamos procedente que con las modificaciones necesarias se apruebe el exhorto referido; toda vez que el objeto del mismo es garantizar los derechos humanos a la vida, la integridad personal y la seguridad pública, cuya obligación se atribuye a las autoridades exhortadas, tal como lo disponen los artículos 1º, 21 y 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, y 1,5,8,24, 44, 48, 50, 52, 54, 56, 90 y 91 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, que a la letra establecen:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

**Artículo 1º.** *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

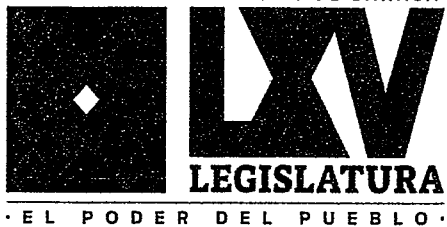
*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

(...)

**Artículo 21. (...)**





*La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.*

(...)

**Artículo 115. (...)**

*III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

*a) a la g) (...)*

*h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;*

(...)

*Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.*

(...)

**Convención Americana de los Derechos Humanos**

**Artículo 5. El derecho a la integridad física, psíquica y moral.**

*1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.*

(...)

### Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca

**Artículo 1.** *La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general en el Estado de Oaxaca, y tiene por objeto establecer y desarrollar las bases de aplicación del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y de coordinación entre el Estado y los Municipios y regular la función de seguridad pública.*

**Artículo 5.** *Corresponde al Estado la implementación, supervisión, desarrollo y coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, en un marco de respeto a las atribuciones de los Municipios, para lo cual desarrollará políticas en materia de prevención del delito con carácter integral, sobre las causas y factores que generan éste y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y protección de las víctimas y grupos vulnerables.*

**Artículo 8.** *Para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, las Instituciones de Seguridad Pública Estatales se coordinarán a efecto de:*

*I. Desarrollar las bases generales de coordinación del Estado de Oaxaca con sus municipios, las Entidades Federativas y la federación, en un marco de respeto de sus respectivas competencias, para contribuir al desarrollo y fortalecimiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública;*

*XIII. Fijar las bases para la integración, organización, actuación, funcionamiento y profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública;*

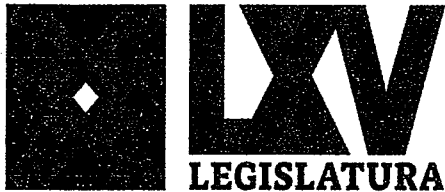
*XVI. Regular la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, estímulos, permanencia, baja y certificación de los Integrantes de las Instituciones Policiales;*

*XX. Regular y controlar la función del servicio de seguridad pública y sus auxiliares, y*

*XXI. ...*

**Artículo 24.** *El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tendrá las siguientes atribuciones:*

*VI. Celebrar los convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública;*



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

EXPEDIENTE NÚM. 37

XIV. Analizar la viabilidad de los proyectos de Programas de Seguridad Pública Municipal que le soliciten los Presidentes Municipales previo acuerdo de sus Ayuntamientos, en congruencia con el Programa Estatal de la materia;

XXIII. Coordinar la homologación de la Carrera Policial, la Profesionalización y el Régimen Disciplinario en las Instituciones de Seguridad Pública;

**Artículo 44.** El Gobernador del Estado en materia de seguridad pública, tiene las atribuciones siguientes:

I. Definir las políticas de seguridad pública en el Estado y emitir las directrices necesarias para la aplicación de las políticas y estrategias del Sistema, a fin de mantener el orden, preservar la paz, la tranquilidad y la seguridad del Estado, así como salvaguardar la integridad de las personas sus derechos humanos y garantías.

...

III. Implementar, supervisar y desarrollar los sistemas de seguridad pública estatal en los Municipios, que garanticen el orden y la paz públicos en sus demarcaciones territoriales en los términos de la Constitución Federal, la Constitución Particular y la presente Ley;

...

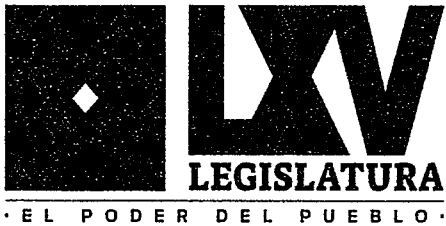
XV. Implementar las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación en materia de seguridad pública, así como la ejecución de las políticas y acciones adoptadas por el Consejo Estatal, y

...

**Artículo 48.** Los Municipios que forman parte integrante del Estado de Oaxaca participarán en el desarrollo de la seguridad pública, en los términos previstos por el artículo 21 de la Constitución Federal y 21 de la Constitución Particular.

**Artículo 50.** Los Municipios podrán coordinarse entre sí, y con el Estado, para eficientar la función de seguridad pública en su territorio.

**Artículo 52.** El Gobernador del Estado, tendrá el mando de la Fuerza Pública, en todo el territorio que comprende el Estado de Oaxaca donde resida habitual o transitoriamente.



**Artículo 54.** El Gobernador del Estado, será informado frecuentemente por los Presidentes Municipales sobre la situación que guarda la seguridad pública en sus respectivos Municipios, sin perjuicio de:

I. Mantener el orden público y garantizar la seguridad de las personas, sus bienes y derechos humanos, podrá instruir a los Presidentes Municipales sobre:

a) La disposición de la fuerza pública, y

b) El ejercicio de funciones de seguridad pública.

II. En el caso de que algún Presidente Municipal se abstenga, incumpla, contravenga o no acate las instrucciones del Gobernador del Estado, éste podrá instruir directamente a la policía municipal, tránsito y vialidad;

III. Solicitar al servidor público que ejerza el mando directo de la fuerza pública, información sobre la situación que guarde la fuerza pública a su cargo, y

IV. Ejercer las demás facultades que le corresponden como titular del mando de la fuerza pública en la Entidad Federativa.

**Artículo 56.** La concurrencia de facultades entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, quedará distribuida conforme lo establezca la Ley General. Cuando existe concurrencia de facultades entre el Estado y los Municipios, quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A. Corresponde al Estado, por conducto de las autoridades competentes:

I. Proponer las acciones tendentes a asegurar la coordinación entre el Estado y los Municipios;

II. Respecto del Desarrollo Policial:

...

b) En materia de Profesionalización, presentar al Consejo Estatal:

1. El Programa Rector que contendrá los aspectos de formación, capacitación, adiestramiento, actualización e investigación académica, así como integrar las que formulen las instancias del Sistema;

2. Los procedimientos aplicables a la Profesionalización;

...

*B. Corresponde al Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias:*

*III. Aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario;*

...

**Artículo 90.** *La Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los Integrantes de las Instituciones Policiales.*

**Artículo 91.** *Los fines de la Carrera Policial son:*

*IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de las Instituciones Policiales, para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios, y*

V. ...

Aunado a lo anterior, el derecho a la integridad y seguridad personal es el derecho fundamental de todo ser humano que, en sentido positivo, entraña el goce y la preservación de sus dimensiones físicas, psíquicas y morales, y en sentido negativo el deber de no ser objeto de maltrato, ofensa, tortura o ser tratado de manera cruel o inhumana en menoscabo de su dignidad e integridad. b

Es un bien jurídico, cuya protección tiene como fin y objetivo que las personas puedan desarrollarse integralmente, así como otorgar las condiciones que le permitan al ser humano gozar de una vida plena en sus funciones orgánicas, corporales, psíquicas y espirituales. En el aspecto físico, se hace referencia a la conservación del cuerpo humano y al equilibrio funcional y psicológico. f

El derecho a la integridad personal, cuyo contenido comprende los aspectos físicos, psíquicos y morales, es considerado uno de los valores fundamentales para el d

disfrute de la vida humana, al vincularse indisolublemente con la seguridad y la dignidad humana.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, formulamos el siguiente:

**DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana estima procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que impulse políticas y estrategias eficaces que fortalezcan los programas de capacitación y profesionalización de los elementos de las policías municipales. Asimismo, a la Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para que establezca la coordinación con las instituciones de seguridad pública de los tres niveles de gobierno e implemente políticas y lineamientos estratégicos que fortalezcan el desempeño institucional en materia de seguridad pública, ante el reciente fallecimiento de tres personas en cárceles de los municipios de Santa María Huatulco, Salina Cruz y Santa Catarina Juquila, Oaxaca, respectivamente.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda:

**ÚNICO.-** Exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que impulse políticas y estrategias eficaces que fortalezcan los programas de capacitación y profesionalización de los elementos de las policías municipales. Asimismo, a la Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para que establezca la coordinación con las instituciones de seguridad pública de los tres niveles de gobierno e implemente políticas y lineamientos estratégicos que fortalezcan el desempeño institucional en materia de seguridad pública, ante el reciente fallecimiento de tres personas en cárceles de los municipios de Santa María Huatulco, Salina Cruz y Santa Catarina Juquila, Oaxaca, respectivamente.

### **TRANSITORIOS**


**PRIMERO.** - El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

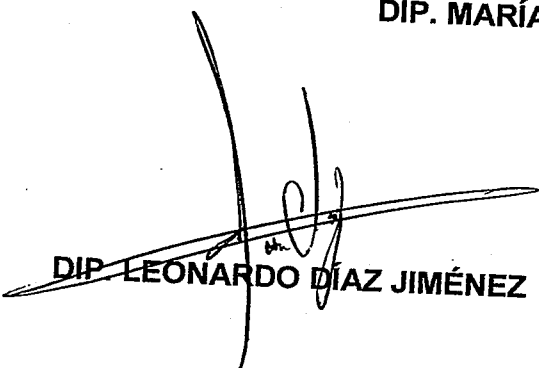


**SEGUNDO.-** Comuníquese a las instancias correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo y el informe a esta soberanía respecto a las acciones realizadas para tal efecto.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

  
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES  
PRESIDENTE

  
DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO

  
DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 37, EL 15 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.